



Diputación Provincial de Toledo

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2025, ha aprobado, entre otros acuerdos, la “Modificación de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la provincia de Toledo que participen en competiciones federadas Categorías Absoluta y Juvenil en el año 2025”, cuyo tenor literal es el siguiente:

La Diputada del Área de Deportes e Igualdad, con el informe favorable del Jefe de Servicio de Deportes y de los Servicio Jurídicos, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en su sesión de fecha 14 de julio de 2025, fueron aprobadas las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la provincia de Toledo que participen en competiciones federadas Categorías Absoluta y Juvenil en el año 2025, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de la provincia núm. 135 de fecha 18 de julio de 2025.

A tal efecto, existe una dotación de crédito de 18.000 € en la partida presupuestaria 2025/3410/46200, Núm. de Operación 2025.2.0018846.000 según se acredita en certificación emitida al efecto por la Intervención General de esta Corporación.

D^a. Pilar Martín Álvarez, Diputada del Área Deportes e Igualdad, informa que en la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la provincia de Toledo que participen en competiciones federadas de Categorías Absoluta y Juvenil en el año 2025 se fijó un plazo de seis meses para realizar el estudio de las propuestas presentadas por los peticionarios y elaborar la pertinente propuesta de resolución, plazo que no ha sido posible cumplir por la convocatoria en fechas muy próximas de varias convocatorias de subvenciones, en concreto destinadas a Clubes Deportivos (Junta de Gobierno de 14-07-2025) y a Clubes de categoría Juvenil (Junta de Gobierno de 14-07-2025), con plazos de presentación de solicitudes coincidentes. Debido a esto se ha demorado indefectiblemente la elaboración de una propuesta de resolución definitiva. Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación y dar nueva redacción a la Base Décima, de acuerdo con el siguiente tenor literal:

Décima.- Justificación de la subvención

Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquella, las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos beneficiarias, deberán presentar, como justificante de la misma, los siguientes documentos:

a) Instancia suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo solicitando el pago de la subvención con indicación del número de cuenta en el que se ha de realizar la transferencia (Anexo II).

b) Declaración responsable, conforme al modelo inserto en el Anexo III, firmada por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local u Organismo Autónomo Administrativo, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida no supera el gasto soportado y de que se ha realizado el proyecto íntegro para el que se solicitó la subvención.

c) Cuenta justificativa (Anexo IV) que deberá de acompañarse, en todo caso, de las facturas justificativas del gasto realizado.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá tener a disposición tanto del Servicio de Deportes como de la Intervención General de esta Diputación, las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, quienes podrán solicitar las copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

d) Memoria de Actividades (Anexo V) que contendrá una breve explicación de la actividad, así como relación de gastos e ingresos realizados y directamente relacionados con el objeto de subvención.

Esta documentación podrá presentarse hasta el 28 de febrero de 2026, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación de Toledo (<https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos-y-servicios>), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.

- A través de ORVE.

- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes, que se presenten fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.



En los casos en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01), que se encuentra junto con las instrucciones de cumplimentación en el Área de Economía, Hacienda y Presupuestos, en los apartados "Treasurería" y "nuevas fichas de terceros 2018" (<https://www.diputoledo.es/global/54>).

La presentación de dicha Ficha de Tercero deberá remitirse de forma telemática a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la Sede Electrónica de la Diputación (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General", requiriéndose para ello que el tercero cuente con certificado electrónico de representante. Este requisito es imprescindible para optar al cobro de la concesión concedida.

SEGUNDO: Facultar a la Presidenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO: Publíquese a los efectos procedentes.

Toledo, 29 de diciembre de 2025.-La Presidenta, M^a. Concepción Cedillo Tardío ; El Secretario General Accidental, Jesús Prieto Sabugo.

N.º I.-6533